

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII}

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 3 DE SEPTIEMBRE DE 1955

{ N° 12.756

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 169 de 7 de Octubre de 1954, por la cual se hace un traslado.
Resuelto N° 156 de 17 de Marzo de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 1725 de 12 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución N° 1726 de 12 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 79 de 12 de Abril de 1954, por el cual se crean unas escuelas.
Decretos Nos. 80 y 81 de 12 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 212 de 19 de Junio de 1954, por la cual se inscribe en la hoja de servicio de una señorita unos años escolares.
Resoluciones Nos. 213 de 19; 214, 215 y 216 de 22 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 563 de 7 de Octubre de 1954, por el cual se asigna cátedras a unos profesores.

Avisos y Edictos.

5.500 (cinco mil quinientos) fulminantes eléctricos de 8 pies.

Este permiso ha sido concedido bajo concepto favorable de la Oficina de Seguridad expresado en la Resolución N° 9 del 13 de Marzo del presente año y tan pronto lleguen al país dichos artículos, serán depositados en el polvorín donde serán entregados al interesado.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1725

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 1725.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

VISTA:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio N° J-267 para que se prorrogue el Pasaporte N° 13 expedido en ese Consulado el 7 de Enero de 1952 a favor de Raquel Ortiz de Muñoz; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Raquel Inocencia Ortiz Pacheco, nació en Panamá el 28 de Diciembre de 1912.

Copia de la nota N° 62-S. C. de 27 de Enero del corriente del señor Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que se expidió el pasaporte N° 9375 el 19 de Febrero de 1943 a favor de Raquel Ortiz de Muñoz y no llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 156.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Geo. F. Novey Jr., en representación de la "Geo. F. Novey Inc.", de conformidad con los Artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar pólvora:

200 (doscientas) cajas de dinamita de 60% 50 lbs. c/u.

25.000 (veinticinco mil) fulminantes corrientes N° 6; y

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
 OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nacimiento, que los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1938.

Que en vista de que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se ha llenado esta formalidades, por lo cual queda plenamente establecida su condición de panameño; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 13 de Abril de 1933, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 13 a favor de Raquel Ortiz de Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
 C. ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN RASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1726

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1726.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

VISTA:

La solicitud que hace el Vice-Cónsul de Panamá en San Francisco, California, por oficio N° 1/54 de 4 de Enero del corriente para prorrogar el pasaporte N° 1068 expedido en la Gobernación de Panamá el 20 de Mayo de 1940 a favor de Moisés Esteve; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el qual se

hace constar que Moisés Sayas nació en Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé el 6 de Febrero de 1938 hijo de madre panameña.

Copia de la nota N° 91 S. G. de 6 de Febrero del corriente del Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 1060 a favor de Moisés Estevez el 20 de Mayo de 1948 y no llenó los requisitos de Ley.

Declaración del señor Salustiano Chacón P., en la cual hace constar que Moisés Sayas Estevez es el mismo Moisés Sayas hijo de Leonor Sayas.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte c) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Moisés Sayas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
 C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

CREANSE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 79
 (DE 12 DE ABRIL DE 1954)
 por el cual se crean unas escuelas en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Creanse las escuelas Manuel José Hurtado N° 1 y Manuel José Hurtado N° 2, en el Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 80
(DE 12 DE ABRIL DE 1954)**

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela República del Salvador N° 1.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Omaira García E., Aseadora de 1^a Categoría en la Escuela República del Salvador N° 1, en reemplazo de Victoria E. Gallardo, quien pasó a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 81
(DE 12 DE ABRIL DE 1954)**

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alcibiádes Velarde, Mecánico de 1^a Categoría, en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Victor de Los Santos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 13 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORITA UNOS AÑOS ESCOLARES**RESOLUCION NUMERO 212**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 212.—Panamá, 19 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDOS

Que la señorita María Pérez, Oficial de primera categoría en el Liceo de Señoritas, solicita se registre en su Hoja de Servicio los años servidos

como Almacenista del Ministerio de Educación en el Almacén General del Gobierno;

Que el Jefe del Departamento de Economía Escolar, en memorándum N° 168, de 21 de Mayo del presente año, informa del tiempo servido por la señorita Pérez, durante el período de 1927 a 1937, encontrado en las planillas de sueldos del personal docente de las escuelas primarias de la Provincia Escolar de Panamá, mientras estuvo prestando servicios como Almacenista del Ministerio de Educación en el Almacén General del Gobierno, con especificación del sueldo por ella devengado durante ese período;

RESUELVE:

Inscribase en la Hoja de Servicio de la señorita María Pérez los años escolares de 1927-28, desde el 23 de Julio, a 1937-38, hasta Mayo de 1937, tiempo durante el cual desempeñó el cargo de Almacenista del Ministerio de Educación en el Almacén General del Gobierno, según memorándum N° 168, de 21 de Mayo de 1954, del Jefe de la Dirección de Economía Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS**RESOLUCION NUMERO 213**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 213.—Panamá, 19 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Vilma Nereida Girón C., Maestra de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría, de la Escuela "Melquisedec Vásquez", Provincia Escolar de Los Santos, al Liceo de Señoritas como Inspectoría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 214.—Panamá, Junio 22 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Natividad Chiari, de la escuela Alejandro Taipa R., a la escuela Ricardo Miró, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Hermelinda Q. de Noriega, quien pasa a otra escuela.

Berta E. Robles, de la escuela de El Cristo,

a la escuela Alejandro Tapia E., en reemplazo de Natividad Chiari, quien pasa a otra escuela.
Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 215.—Panamá, Junio 22 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:
Provincia Escolar de Colón

María Aranda A., de la escuela Miguel de la Borda, a la escuela de Palenque, en reemplazo de Victoria Galbán Monterroza, quien pasa a otra escuela.

Rafael James A. de la escuela de Playa Ciquita, escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela Miguel de la Borda, en reemplazo de María Aranda A., quien pasa a otra escuela.

Victoria Galván, de la escuela de Palenque, a la escuela de Achote, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Darién

Olga Aleyda Berrio, de la escuela de La Palma, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Chepigana, en reemplazo de Jancinta A. de Rodríguez, quien ha sido ascendida.

Provincia Escolar de Panamá

Maria Teresa Escobar B., de la escuela de Nuevo Emperador, a la escuela José María Barranco, por aumento de matrícula.

Odilia C. de Jurado, de la escuela de El Lirio, a la escuela de Nuevo Emperador, en reemplazo de María Teresa Escobar B., quien pasa a otra escuela.

Mercedes B. de Araúz, de la escuela de Bique, escuela que se clausura por baja matrícula, la escuela de El Lirio, en reemplazo de Odilia C. de Jurado, quien pasa a otra escuela.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 216.—Panamá, 22 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:
Provincia Escolar de Colón:

Daisy Alba, de la escuela de El Marañón, a la escuela de El Cacao, Provincia Escolar de Pan-

má, en reemplazo de Erasmo Bethancourt quien pasa a otra escuela.

Victor González, de la escuela Porfirio Meléndez, a la escuela de Puerto Pilón, en reemplazo de Héctor Yánguez, de la escuela de Puerto Pilón, a la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Victor González quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí:

Andrea M. de Gutierrez, de la escuela de El Portón, a la escuela de Sioguí Arriba, en reemplazo de Marta G. de Sánchez quien pasa a otra escuela.

Marta G. de Sánchez, de la escuela de Sieguí Arriba, a la escuela de El Portón, en reemplazo de Andrea M. de Gutierrez quien pasa a otra escuela.

Rosa Silvera de Sánchez de la escuela República Francesa, a la escuela Elisa Chiari, en reemplazo de Adriana Ch. de Candanedo quien pasa a otra escuela.

Adriana Ch. de Candanedo, de la escuela Elisa Chiari, a la escuela República Francesa, en reemplazo de Rosa Silvera de Sánchez quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá:

Erasmo Bethancourt, de la escuela de El Cacao, a la escuela de El Marañón, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Daisy Alba quien pasa a otra escuela.

Aide María Chevalier, de la escuela de La Soledad, a la escuela de La Peña, en reemplazo de Santiago Chang, quien pasa a otra escuela.

Santiago Chang, de la escuela de La Peña, a la escuela de La Soledad, en reemplazo de Aida María Chevalier quien pasa a otra escuela.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 563

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 563.—Panamá, Octubre 7 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza, nombrados mediante Decretos números 478 de 2 de Octubre de 1954, 481 de 5 de Octubre de 1954 y 488 del mismo mes y año:

Hermisenda Jiménez: Cátedra regular interina de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, en reemplazo de Berta Julia Pedreschi, nombrada para ocupar una cátedra regular permanente de la misma materia en el Primer Ciclo de La Concepción, y quien reemplazaría interinamente a la Profesora Lilia de Diez en el Primer Ciclo de Aguadulce.

Berta Julia Pedreschi: Cátedra regular permanente de Educación para el Hogar en el Pri-

mer Ciclo de La Concepción, en reemplazo de Elsa de la Rosa, quien fue trasladada al Primer Ciclo de Aguadulce.

Mavis E. de Pérez: Cátedra regular interina de inglés en el Colegio "Feli x Olivares C.", en reemplazo de Luis Carlos Filós, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 79

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Navarro, ha solicitado en nombre y representación de su menor hija Eva María Navarro, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en la Vuelta de los Barrancos, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficialia de veintisiete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y camino del Algarrobo a La Agustina.

Sur: tierras nacionales y Julio Hidalgo con camino de la Uva al Espino de por medio.

Este: Julio Hidalgo y el mismo camino mencionado de por medio.

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

L. 20.528

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Adelaida C. de Jaén, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-1673, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad por compra, de dos lotes de terreno que se pasan a describir:

Primer lote: "El Encanto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de veintiocho (28) hectáreas con siete mil doscientos cincuenta (7250) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Caldera y camino de entrada; Sur, terreno de Ramiro Jaén y camino de La Montaña de La Palma a Río Adentro; Este, camino acabado de citar, y Oeste, terreno de Ciro Jaén. Por el Norte colinda también con Alcibiades Jaén.

Segundo lote: "Pocito Las Sánchez": ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de una (1) hectárea con cuatro mil setecientos veinte (4720) metros cuadrados, alinderrado así: Norte y Oeste, camino de Santo Domingo al Peronil; Sur, terreno de la sucesión de José M. Combe, y Este, terrenos de la sucesión de Agustín Jaén y de Pedro Barrios.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y en el de Pedasi, y copia del mismo se le entrega al interesado.

resado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Mayo 10 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 15.558

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Castro, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 25-313, ha solicitado ed este Despacho, título de plena propiedad, por compra de dos lotes de terrenos, ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos y que se pasan a describir:

"Potero de la Casa", de cinco (5) hectáreas con mil seiscientos (1600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera a Las Guabas y Ursula Castro; Sur, camino de Las Guabas a Las Cañazas; Este, Eulogio Martínez y quebrada Nancesillo, y Oeste, callejón que conduce a la carretera.

"El Corral de El Hato", de diecisiete (17) hectáreas con siete mil trescientos (7300) metros cuadrados de superficie, alinderrado en la forma siguiente. Norte, Valentín y Rogelio Morales y Felicio Domínguez; Sur, parte del callejón hacia la Escuela Pública de Las Guabas, Balbino Camero y camino de La Colorada a Las Guabas; Este callejón a la Escuela Pública de Las Guabas, y Oeste, callejón Quebrada de El Hato y camino de La Colorada a Las Guabas.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Mayo 25 de 1955

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 15.280

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Patrocínio Jaén, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-1794, ha pedido a este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "La Caballera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de diecisiete (17) hectáreas con ocho mil cuatrocientos (8400) metros cuadrados, alinderrado en la forma siguiente: Norte, terreno de Esperanza Jaén y camino de Manantial a la playa del Jobo; Sur, camino de Manantial a Boca al Caja; Este, terreno de Carmen Jaén; y Oeste, terreno de Esperanza Jaén y camino de Manantial a la Playa del Jobo.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Agosto 2 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 15.468

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falsedad.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte le junio de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito, CONDENÓ a Baldomera Bonilla, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, así como al pago de las costas de que habla el artículo 2358 del Código Judicial.—Publíquese esta sentencia tal como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento de derecho: Artículos 2037, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 237 del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y consúltense.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para indiquen el paradero de Baldomera Bonilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Baldomera Bonilla o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de junio a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reinaldo Trigueros, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Reinaldo Trigueros, costarricense, de 38 años de edad, casado, sin oficio, portador de la cédula de identidad personal N° 6 22301, con residencia en calle 4^a, N° 30, bajos, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito de falsedad en documento privado y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para adueñar pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día tres de mayo el presente año se llevará a cabo la vista oral.—Derecho: Art. 2147 del C. J.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte al procesado Reinaldo Trigueros, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Reinaldo Trigueros so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de junio de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Mercedes Alvarado Ch.,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carmen de Mills, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones personales.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio veintiuno de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Carmen de Mills, mujer, panameña, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales. Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 319 del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y consúltense.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen de Mills, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen de Mills o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidos en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidos, por el delito de falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título

IX, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como consta en los autos que no ha sido posible localizar a Quiroz, emplácese por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sra.

Se le advierte al procesado Claudio o Roberto Quiroz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Claudio o Roberto Quiroz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mariano Martínez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Probada como está en el proceso la existencia del delito y que Mariano Martínez es el responsable, y habida cuenta de que su acto antisocial cae bajo la sanción del artículo 352, ordinal 1) del Código Penal, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOCA la sentencia consultada y CONDENA al citado Mariano Martínez, varón de 19 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, y residente en La Laguna, Chilibre a sufrir pena de resolución por el término de ocho meses en el lugar que el Órgano Ejecutivo indique y a pagar los gastos procesales. Tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo de su detención provisional por razón de la presente causa.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Carrasco.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mariano Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiera de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mariano Martínez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Luis Jiménez Guerra, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, en contra de Felipe Quiel (a) "Félix Morales," varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 18-4671, casado, de oficio pintor, con residencia en el lugar llamado "Hollywood", sitio atrás de Transporte y Talleres del Gobierno; Jorge Hernández, (a) "Antonio Guerra", varón, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 19-9228; Gerónimo Herrera (a) "Juan Guerra", varón, agricultor, sin cédula de identidad personal; Luis Jiménez Guerra (a) "Julio Lezeano", de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa que tipifica, define y castiga como tal el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y contra Eudoro Dubarrán, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-66517, con residencia en Nuevo Guararé, Distrito de Arraiján por el delito de estafa, comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título VI, Libro I del Código Penal.—Notifíquese personalmente este auto a los encausados, a fin de que provean los medios de su defensa y se mantenga la detención preventiva decretada contra los mismos, así como también se les concede cinco días comunes a cada uno de los acusados para que aduzcan las pruebas de que quieran valerse en el acto de la vista oral de la causa, para cuyo verificativo se señala el día veintiuno de julio a las nueve de la mañana. Manifiesta F. Quiel si ratifica el nombramiento de defensor hecho en la persona del Dr. Carlos del Cid.—Ordéñase la detención de Luis Jiménez Guerra y se ordena a la Secretaría del Juzgado que haga la notificación de este auto en la forma establecida por el Capítulo VI, Libro III del Código Judicial.—Cúrsese a las autoridades de la Guardia Nacional la orden de detención del enjuiciado Luis Jiménez Guerra.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., la Secretaria".

Se le advierte al procesado Luis Jiménez Guerra que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Jiménez Guerra so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Miguel Angel Prados, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Miguel Angel Prados, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, oficinista, con cédula de identidad personal N° 8-10123, por el delito de seducción que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día veintiocho de julio próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Art. 2147 del C. J.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria”.

Se le advierte al procesado Miguel Angel Prados que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Angel Prados con pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.
del Juzgado hoy diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Sidney Petters, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:
"Juzyado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Representante del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Sidney Petters, de generales desconocidas por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y ordena su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. En resolución separada se le señalará día y hora para celebrar la audiencia oral—Provea el acusado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria”.

Se le advierte al procesado Sidney Petters que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sidney Peters so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a la reo Adelina C. de Martínez de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia que por el delito de “apropiación indebida” ha dictado este Juzgado en su contra.

La parte resolutiva de la sentencia dice así:
“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Adelina C. de Martínez, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por intermedio del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y además lo condena al pago de las costas procesales.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia tal como lo establece el artículo 2349, en relación con el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos: Artículos 2034, 2635, 2147, 2152, 2153 y 2349 del Código Judicial y 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) J. T. Calderón Bernal.—(fdo.) A. Montero S., Secretario”.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, (5), de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal de Macaracas, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Inocente, Felipe, Alejandro e Hilario Gutiérrez, residente anteriormente en el Caserío de Los Botoncillos, comprensión de este Distrito, cuyas generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Despacho para que rindan declaración indagatoria como sindicados del delito de “Daños a la Propiedad”.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde de hoy, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y remítase copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Personero,

AQUILINO MORENO.

El Secretario,

Manuel A. Castro.

(Primera publicación)